



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 314 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 010 SEP 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 033-2018-MPH-GT/AL de fecha 20 de agosto de 2018, con referencia al Informe N° 013-2018-MPH-GT-SGCTTP/ECMCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias (Reglamento Nacional de Administración de Transporte), respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, se tiene que: i) son normativas (dictar normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación), ii) de gestión (administrar el tránsito de acuerdo a las normas nacionales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, instalar los sistemas de información de tránsito) y iii) de fiscalización (supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas, inscribir en el registro nacional de sanciones las papeletas de infracción impuestas, aplicar sanciones por acumulación de puntos, mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones), (en **negrita y subrayado es nuestro**).

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Huamanga en el marco de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, dispone de los parámetros y lineamientos mediante la creación y promulgación de Ordenanzas Municipales y Reglamentos Municipales, los cuales derivan del Poder Legislativo del Estado, a fin de ejercer el Control Social en nuestro ámbito jurisdiccional. En ese sentido de ideas, se tiene el Reglamento de Gestión y Administración del Centro Histórico de Huamanga del año 2008, dispone de modo claro en su artículo 154°, lo siguiente "Se reubicarán los terminales de transporte interprovincial e interdistrital ubicados en el Centro Histórico en zonas periféricas próximas a las vías nacionales y/o interregionales. En este sentido queda prohibido el funcionamiento y otorgamiento de licencias para este tipo de actividad en el ámbito del Centro Histórico" (en **negrita es nuestro**). Es en tal sentido y de acuerdo al Informe N°13-2018-MPH-GT-SGCTTP/ECMCH de fecha 09 de agosto de 2018, donde pone de conocimiento que dentro del marco normativo municipal vigente, se realizó el día 29 de julio de 2018 aproximadamente a las 07:20 a.m., un Operativo Multisectorial con presencia de representantes de la Dirección Regional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Transportes y Comunicaciones de Ayacucho (DRTCA), representantes del Ministerio Público (M.P.) y con efectivos de la Policía Nacional del Perú adscritos a labores de Tránsito (P.N.P.), en inmediaciones de la Plaza Mayor de Huamanga; De cuyo resultado, se interviene a la unidad vehicular de placa de rodaje ZAR-968, teniendo como conductor al ciudadano JHON NILO PARIONA ESCRIBA identificado con DNI N° 43577562 y con Licencia de Conducir N° S-43577562 de clase y categoría A-IIIIC Profesional, aplicándosele el Acta de Control N° 010150 con el código 07-108, que implica no haber Obtenido Habilitación Vehicular y por ende no Cuenta con la Autorización para Prestar el Servicio de Turístico, y el hecho de recoger pasajeros en la vía pública configura en ilegal y contraviene a toda normatividad (tanto nacional y provincial).

Finalmente, de los hechos expuestos mediante el Informe N° 001-2018-MPH-GT-SGCTTP/IT-RMG de fecha 09 de agosto de 2018, donde el Inspector de Tránsito Rubén Martínez Gómez, indica que se levanta Acta de Control para la respectiva retención de los documentos de la unidad vehicular infractora, lo cual causo la indignación del conductor quien protagonizo actos repudiables; Por tal motivo, se negó a firmar el Acta de Control y tampoco lo recepcionó. Por ello, conforme al artículo 15° - Notificación, "... el Acta de Constatación y/o Fiscalización ...; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a este copia de las mismas, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entrega a su representante o dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor. ... Si se negara a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. ..."; Por ello, se recomienda conforme a lo expuesto realizar la notificación a JHON NILO PARIONA ESCRIBA identificado con DNI N° 43577562, en su domicilio cito en Asociación de Vivienda El Bosque Mz. "B" Lt. 07 - Distrito de San Juan Bautista.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado JHON NILO PARIONA ESCRIBA, en su domicilio real (Asociación de Vivienda El Bosque Mz. "B" Lt. 07 - Distrito de San Juan Bautista), para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo adjuntar el acta de control – Infracción N° 010150 que se le impuso al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Luis ...
David Rabanal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **11 SET. 2018**

Oficio Circ. Nº 2337-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, desde los siguientes remito a Ud. copia
del original de: R.E-314-2018-MPH/ET

de fecha: **10 SET. 2018**

La presente copia constituye la Transmisión de la información
expedida por esta Institución



[Handwritten signature]
Lic. Karol Riveros Taco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
12 SEP 2018
Hora: Folios:
Firma: Nº Reg: